



PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASOS DE DETENCIÓN POLICIAL POR FLAGRANCIA



CARTILLA TEMÁTICA LEGAL 239-2022

PROCEDIMIENTO EN EL LUGAR DE LA INTERVENCIÓN

1. El efectivo policial ante un hecho que configura flagrancia delictiva, procederá a la detención.

2. Comunicará al detenido el motivo de su detención y sus derechos.

3. Registro personal al detenido e incautación las evidencias relacionadas con el delito.

4. Aislamiento y protección de la escena del crimen.

5. Comunicar la detención al Fiscal competente, anotando su número telefónico y la hora de la llamada, así como a la Unidad Especializada de la PNP

6. Las actas deberán ser levantadas y firmadas por el/la o los/las efectivos policiales y las personas que intervienen en el acto.

7. Si el imputado se niega a firmar, se dejará constancia de la causa de su negativa.

PROCEDIMIENTO EN LA DEPENDENCIA POLICIAL

1. Pondra al detenido a disposición de la Comisaría o Unidad Especializada, con las respectivas actas levantadas y evidencias, observando la cadena de custodia.

2. La Comisaría o Unidad Especializada, verificará la conformidad de las actas y evidencias.

3. La Comisaría solicitará se practique inmediatamente el reconocimiento médico legal de el/la detenido/a; así como los exámenes respectivos

4. Si se trata de un menor de edad, el efectivo policial comunicará al Fiscal competente; solicitando se practique el reconocimiento médico legal.

5. En caso de no haberse comunicado la detención al Fiscal por motivos razonables, se dará cuenta inmediatamente de las razones de tal hecho.

6. Se notificará al detenido (papeleta de detención) indicando lugar, fecha y hora de la detención en flagrancia; se permitirá entrevistarse con su abogado.

7. Se dará facilidades al detenido para que comunique su situación a la persona o institución que designe.

8. Se registrará la detención en el cuaderno de detenidos en la Comisaría o Unidad Especializada.

9. Culminadas las diligencias, se remitirá el Informe Policial.

Base Legal: Directiva N° 03-04-2016-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B, "Directiva para la intervención policial en flagrante delito" - Resolución Directoral N° 135-2016- DIRGEN/EMG-PNP; concordante con el Decreto Supremo N° 009-2018-JUS - Protocolo de Actuación Interinstitucional Específico para la Aplicación del Proceso Inmediato. Reformado.